

## Gobierno Municipal del Cantón

#### "ISIDRO AYORA"

Registro Oficial # 567, Mayo 2 del 2002 Ley de Creación del Cantón # 134, Reg. Of. # 1002 Agosto 2 de 1996 Provincia del Guayas - Ecuador

#### ALCALDIA

Isidro Ayora, 18 de Noviembre del 2009 Of. # 127-A-GMIA-2009

Doctor
Jorge Luís González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ouito.-

RESISTRO INCOP RECEPCIÓN DE RESISTRO INCOP RECEPCIÓN DE RESISTRO INCOPA DE RESISTRO INCOPA DE RECEPCIÓN DE RESISTRO INCOPA DE RESISTRO INCOPA DE RECEPCIÓN DE RECEPCIÓN DE RESISTRO INCOPA DE RECEPCIÓN DE

#### De mis consideraciones:

El Gobierno Municipal del cantón Isidro Ayora, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre del 2009, resolvió DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EL SISTEMA VIAL Y AMBIENTAL DEL CANTÓN, con la finalidad de implementar medidas que permitan enfrentar el impacto en la deficiencia de producción y en la dotación de agua potable a la población urbana del cantón. De la mima manera emprender la construcción y limpieza de los sistemas de alcantarillado del casco central del cantón, ante la proximidad de la estación invernal.

De igual manera, en base a lo establecido en el artículo 57 de la Ley orgánica del Sistema de Contratación Pública, el infrascrito Alcalde en calidad de máxima autoridad de la entidad, procedí a solicitar al concejo cantonal se emita una resolución en la que se declare en emergencia la contratación de los bienes, servicios y ejecución de obras necesarias para superar el impacto producido en los sistemas de aprovisionamiento de agua potable, alcantarillado del cantón Isidro Ayora.

Por las consideraciones expuestas, solicito a usted, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y en concordancia con lo que establece los numerales 16 y 31 del Art. 6 de la misma Ley antes invocada, se digne autorizar la publicación en el portal de compras públicas, la presente resolución de declaratoria de emergencia que se adjunta a la presente.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Ledh. Ighació Cercado Chóez

ALCALDE DE ISIDRO AYORA

CONTICIPATION OF CONTIONAL CONTIONAL CALINE

Dir.: 30 de Julio # 308 y 22 de Noviembre Telefax: 04 2 706-171

E-mail: gobiernomunicipaldeisidroayora@hotmail.com



Registro Oficial # 567, Mayo 2 del 2002 Ley de Creación del Cantón # 134, Reg. Of. # 1002 Agosto 2 de 1998 Provincia del Guayas - Ecuador

#### ALCALDIA

Isidro Ayora, noviembre 18 del 2009. OFICIO No. 15-SG-GMIA-09.

Lodo. Ignacio Cercado Chóez Alcalde del Cantón Presente.

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, estoy remitiendo a usted. el contenido de la resolución adoptada por del Concejo Cantonal de Isidro Ayora, de fecha 17 de noviembre del 2009, en referencia a su petición de declarar en EMEREGENCIA la contratación de los bienes, servicios y ejecución de obras necesarias para superar el impacto, producido en los sistemas de aprovisionamiento de agua potable, alcantarillado del Cantón Isidro Ayora,

Al respecto: <u>El concejo cantonal del gobierno municipal de Isioro Ayora, en Sesion ordinaria del</u> <u>Dia martes dieciseis de noviembre del dos mil Nueve,</u>

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Articulo 264 en su numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; entre las que constan la de prestar servicios públicos de agua potable, sistema de canalización y alcantarillado, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley,

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones de! estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley, tendrán derecho de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos recogidos en la constitución.

Dir.: 30 de Julio # 308 y 22 de Noviembre Telefax: 04 2 706-171 E-mail: gobiernomunicipaldeisidroayora@hotmail.com Que, el Articulo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.

Que, el Articulo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Articulo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionaran bajo los principios de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera, brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"

**Que**, el Articulo 85, numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas se orientan a hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos y se formularan a partir del principio de la solidaridad.

Que, e! Articulo 14, ordinal uno de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que son funciones primordiales de la administración municipal sin perjuicio de las demás que le atribuye esta ley como es la dotación del servicio de agua y alcantarillado y otros servicios del buen vivir.

Que, el Artículo 442 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que en caso de graves emergencias, como terremotos, inundaciones u otros de naturaleza semejante, las municipalidades podrán contraer cualquier tipo de deuda sin ejecución a las limitaciones contenidas en la ley, previa aprobación del comité de financiamiento,

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 publicado en el Registro Oficial # 395 entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública derogando por ende la Ley de Contratación Pública,

Que, el articulo 1 de la antes citada ley establece que el sistema de Contratación Publica obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos autónomos y dependencias de la función del estado aplicar los principios y normas para los procedimientos de contratación, de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el Artículo 6 numeral 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos inundaciones, sequías graves,



Registro Official # 567, Mayo 2 del 2002 Ley de Omazión del Cardin # 134, Reg. Of # 1002 Agento 2 de 1996

#### ALCALDIA -3-

conmoción interna, inminente agresión externa guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provenga de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el Articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en otras cosas "Et Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatoria para las entidades del estado y sometidas a esta ley y será administrado por Instituto Nacional de Contratación Publica.

Que, mediante resolución No. 001 -2009 dictada por el Sr. Alcalde Lcdo. Ignacio Cercado Chóez de fecha noviembre 11 del presente año, mediante el cual pone en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal su solicitud de situación de Emergencia a nivel cantonal, de los servicios básicos como son los de agua, canalización albarradas, reservorios, pozos profundos, alcantarillado sanitario y pluvial, el sistema vial del sector urbano, urbano marginal y zona rural de este cantón que permitan a este Gobierno Municipal la Contratación directa para la ejecución de obras, adquisición de bienes o Servicios que se requieren con carácter de urgente para superar el impacto producido en la inadecuada y obsoleta provisión de los sistemas de agua, canalización, albarradas, reservorios, pozos profundos, alcantarillado pluvial y sanitario, sistema vial y de otras que se suscitaren como consecuencia de fuerza mayor y caso fortuito dentro del Cantón Isidro Ayora, sustentado y basado como antecedente del oficio Inf. No. 092-GMIA-OO PP.MM.-09, presentado por el Director de Obras Publicas Municipales Arg. Rodolfo Meneses Garrido, haciendo conocer sobre la serie de falencias y falta de atención debida para el suministro de los Servicios Públicos, dentro de la jurisdicción cantonal en énfasis tanto en los sectores urbano, urbano-marginal y en la parte rural, para el suministro de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, canalización, albarradas, reservorios, pozos profundos, sistema vial, que dentro de las funciones primordiales de ésta entidad Municipal, le corresponden a este Gobierno Municipal, su atención cumpliendo con los fines específicos que son esenciales para satisfacer las necesidades colectivas del cantón, que rigen para el buen vivir, atención que no competa a otras esferas gubernativas, se encuentran en estado deplorable y no cumplen con la función para la cual fueron establecidos siendo deficiente su desempeño dentro del punto de vista técnico, según el informe en las que se hace notar y ante la eminente anunciada llegada de la corriente cálida del niño por nuestro cantón, es deber con antelación del caso darle mantenimiento preventivo a los sistemas de agua potable, la cual sufrirían un colapso de contaminación, de pandemia para el conglomerado, el drenaje tanto en los recintos como la parte urbana marginal de nuestro cantón y por cuanto los ríos, albarradas, reservorios, pozo profundo, canales, alcantarillas sanitario pluvial se encuentran azolvados o destruidos por la maleza

y material de arrastre causarían grandes perdidas económicas, productivas y humanas al Cantón, a la Provincia y al País.

Que, la no adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos en los lugares descritos en el Oficio IT-No. 065-A-09-OO.PP.MM. referido así como aquellos que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podrán provocar fatales consecuencias para el desarrollo de nuestro cantón generando efectos negativos en las poblaciones y sectores productivos de nuestra jurisdicción.

Que, el Concejo Cantonal, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 12 de noviembre del dos mil nueve, resolvió declarar en situación de emergencia sistemas de aprovisionamiento de agua, canalización, albarradas, reservorios, pozos profundos, alcantarilladlo sanitario y pluvial, sistema vial y aquellos que establezcan la ley dentro del cantón ISIDRO AYORA. En uso de las atribuciones legales.

#### RESUELVE

Articulo 1.- Declarar la situación de emergencia, en los servicios básicos como son los de agua, canalización, albarradas, reservorios, pozos profundos, alcantarillado sanitario y pluvial, el sistema vial del sector urbano, urbano - marginal y zona rural de este cantón, que permita a este Gobierno Municipal la contratación directa para la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios que se requieran con carácter de urgente para superar el impacto producido por la inadecuada y obsoleta provisión de los sistemas de agua, canalización, albarradas, reservorios, pozos profundos, de alcantarillado sanitario y pluvial, limpieza de canales, sistema vial del cantón Isidro Ayora, que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran una urgente ejecución.

Artículo 2.- para el efecto señalado en el artículo anterior se declaran prioritarias las obras emergentes y se autoriza al señor alcalde utilizar los recursos provenientes de la liquidación del impuesto a la Renta y los valores del ICE correspondiente al año 2008, así mismo facultarse al señor Alcalde utilizar los recursos económicos municipales para solucionar los problemas derivados de la presente declaratoria de emergencia obviando el tramite ordinario previsto en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en atención a lo establecido en le artículo 442 de la LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL con la debida aprobación del Concejo.

Artículo 3.- Por lo que en cumplimiento a lo establecido en los numerales 16 y 30 del Artículo 6 y el artículo 57 de la Ley Orgánica de Contratación Pública calificar la situación de emergencia de carácter urgente, para atemperar, superar los riesgos eminentes relacionados con los Servicios básicos tanto de agua, canalización, albarradas, reservorios, pozos profundos, de alcantarillado sanitario y pluvial, limpieza de canales, sistema vial, del cantón, y así preservar la salud pública de los habitantes.

Artículo 4.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA las contrataciones directas de las obras deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.



# Gobierno Municipal del Cantón

### "ISIDRO AYORA"

Registro Oticial # 567, Mayo 2 del 2002 Ley de Creación del Cantón # 134, Reg. Of. # 1002 Agosto 2 de 1996 Provincia del Guayas - Ecuador

#### ALCALDIA

-5-

Artículo 5.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, los contratistas seleccionados deberán presentar las respectivas garantías.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Gestión de Obras Publicas y Procuraduría Sindica elaboren los pliegos para la contratación directa de obras detalladas en el Artículo 1 de esta resolución.

Articulo 7.- Publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS la presente resolución de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

CERTIFICA

Ab. Cesar Alarcón Medrano SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

C.C. ALCALDIA ARCHIVO

> Dir.: 30 de Julio # 308 y 22 de Noviembre Telefax: 04 2 706-171

E-mail: gobiernomunicipaldeisidroayora@hotmail.com